

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE MARZO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dos de marzo de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
2 DE MARZO DE 2016 (10/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 2 de marzo de 2016 en el CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD DE ALCORCÓN (C/ Alfredo Nobel, Nº 10), a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/78.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/79.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 31/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO

3/80.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE". (EXPTE. 26/16-P).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

4/81.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/82.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ORGANISMO AUTÓNOMO "IMEPE". /EXPTE. 74/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/83.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 244/15).-



II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE PRESIDENCIA****CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

7/84.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS MEMORIAS DEL AÑO 2015 DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

8/85.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

9/86.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN "UNO ENTRE CIEN MIL - AYUDA A LA INVESTIGACIÓN DE LA LEUCEMIA INFANTIL".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la misma.

- ❖ Al inicio de la sesión y como **CUESTIÓN PRELIMINAR**, se produce la siguiente intervención:

"El SR. ALCALDE-PRESIDENTE **FELICITA** a la Policía Municipal por la memoria anual presentada en el día de ayer en la Junta Local de Seguridad, en la que se plasma la mejora de la eficacia de sus intervenciones y la reducción de la delincuencia en el municipio.



Así mismo, **AMPLIA SU FELICITACIÓN** al Cuerpo de Bomberos y a Protección Civil."

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/78.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de febrero de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/79.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 31/16).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016 (EXPTE. 31/2016)

Instruido el expediente para la contratación del servicio arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 31/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas



redactado en fecha 10 de febrero de 2016 por el Coordinador de Administración General del Gabinete de Comunicación y Prensa, Sr. Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2016, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €) para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la exclusividad que ostenta la mercantil MAGNIFICO MADRID FILMS S.L., con CIF nº B-84156140, respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de febrero de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 31/2016

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de febrero de 2016 a regir en el servicio que se pretende.



Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 13 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación por las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios, y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170.d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a la mercantil MAGNIFICO MADRID FILMS S.L., con CIF nº B-84156140, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas fecha 10 de febrero de 2016 redactado al efecto por el Coordinador de Administración General del Gabinete de Comunicación y Prensa, Sr. Muñoz Simal, en consideración a la exclusividad que ostenta esa empresa respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de

contrato y por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio sea adjudicado a dicha sociedad.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el Coordinador de Administración General del Gabinete de Comunicación y Prensa, Sr. Muñoz Simal, el de prescripciones técnicas, que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 31/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 10 de febrero de 2016 por el Coordinador de Administración General del Gabinete de Comunicación y Prensa, Sr. Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2016, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016.



SEGUNDO.- Aprobar un gasto de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €) para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la exclusividad que ostenta la mercantil MAGNIFICO MADRID FILMS S.L., con CIF nº B-84156140, respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 16 de febrero de 2016.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de febrero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 27	Nº Expte. Ctro. Gestor: 31/2016	
Objeto: SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016.		
Importe: 30.492,00 €	Partida: 00-923.00-226.11	Fase del Gasto: AD
Nº Operación: 220160000632	Plurianual: NO Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/02/2016.
 12.10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-31/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22611	22016000552	30.492,00	

RADIO, TV Y PERIÓDICOS LOCALES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 31/2016. INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220160000632.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/02/2016.
12.10. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 31/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" PARA EL AÑO 2016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 10 de febrero de 2016 por el Coordinador de Administración General del Gabinete de Comunicación y Prensa, Sr. Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2016, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €) para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo. 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en base a la exclusividad que ostenta la mercantil MAGNIFICO MADRID FILMS S.L., con CIF nº B-84156140, respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO****3/80.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE". (EXPTE. 26/16-P).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Empleo, Economía y Transportes, Sra. Cruz Martín, de fecha 29 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIOS, EMPLEO Y MAYORES EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de febrero de 2012 se adjudicó a favor de RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L. la concesión administrativa para la explotación de la cafetería y comedor del centro de mayores Salvador Allende por un plazo de cuatro años. El contrato se suscribió el 5 de marzo de 2012.

El pasado día 16 de febrero de 2016 se ha recibido solicitud del concesionario de prorrogar la explotación de la instalación por el plazo comprendido entre el 5 de marzo del corriente y hasta el 5 de marzo de 2018, y a la vista de los distintos informes que obran en el expediente tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"APROBAR la prórroga de la concesión para el uso y explotación de la CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, de mutuo acuerdo con el concesionario, RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L., por el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2016 y el 5 de marzo de 2018, fecha en la que la concesión quedará extinguida por vencimiento del plazo máximo establecido."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 29 de febrero de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIOS, EMPLEO Y MAYORES. Fdo.- Silvia Cruz Martín."



• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de febrero de 2016, así como el complementario presentado el día 2 de marzo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE.

ANTECEDENTES

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares de este contrato titulado "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN SALVADOR ALLENDE" fueron aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

La adjudicación del contrato se acordó mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de febrero de 2012, punto 12/76 a favor de RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L., por un plazo de cuatro años.

El contrato se suscribió el 5 de marzo de 2012.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de mayores, Sra. García Jové, se ha informado favorablemente la solicitud del concesionario de prorrogar la explotación de la instalación por el plazo comprendido entre el 5 de marzo del corriente y hasta el 5 de marzo de 2018, pues cumple de manera correcta con la prestación de los servicios establecidos en los pliegos que rigen la concesión. Se adjunta solicitud del concesionario.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de concesión de dominio público para el uso y explotación de las instalaciones de Cafetería- Restaurante del Centro de Mayores Salvador Allende y se rige por los pliegos aprobados junto con el expediente y por las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. de naturaleza administrativo especial y se registrará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), modificada por las Leyes 15/2010 y 34/2010, de fechas 5 de julio y 5 de agosto respectivamente, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- El PCAP que rige el contrato indica en su artículo 5º:



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

III.- A la vista del informe remitido por la Trabajadora Social de la Concejalía y de la solicitud de concesionario, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga de la concesión por el período máximo previsto en su PCAP, y finalizando por tanto el 5 de marzo de 2018, en el que quedará extinguida.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

"APROBAR la prórroga de la concesión para el uso y explotación de la CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, de mutuo acuerdo con el concesionario, RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L., por el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2016 y el 5 de marzo de 2018, fecha en la que la concesión quedará extinguida por vencimiento del plazo máximo establecido."

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 23 de febrero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel."

"ASUNTO: PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE"



A fin de complementar el informe emitido con fecha 23 de febrero de 2016 por la técnico que suscribe informando favorablemente la solicitud de prórroga de concesionario por un período de dos años contados a partir del vencimiento de los cuatro años de vigencia del título concedido, se informa:

Que el contrato suscrito con fecha 5 de marzo de 2012 a efectos de formalizar en documento administrativo la concesión otorgada, se incorporó por error en su apartado Segundo, que la concesión tendría una vigencia de cuatro años, siendo improrrogable dicho plazo.

Esta aseveración no es conforme a lo dispuesto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2011, y que por tanto constituye la ley del contrato, debiendo de estimarse nulas o sin efectos las cláusulas que contradigan lo establecido en este pliego.

Por otra parte la formalización en documento administrativo de la concesión no da lugar, igualmente a la vista de lo establecido en su PCAP, al perfeccionamiento de la concesión, tal y como rige para los contratos administrativos sometidos a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sino que se corresponde con la mera formalización, no afectando a su eficacia o validez.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, 2 de marzo de 2016.

La Jefe de Servicio.- Fdo. Margarita Martín Coronel."

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Adjunto se remite expediente 026/16 relativo a la PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento, sino un ingreso, por lo que el mismo no está sujeto a fiscalización previa de Intervención conforme a lo previsto en el artículo 219.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

- ❖ A la vista de la documentación presentada, se abre un pequeño debate sobre la conveniencia de prorrogar el contrato de concesión por un año o por dos, **acordándose aprobar la prórroga por un año, con posibilidad de prorrogar por otro más a la terminación de éste.**

Tras lo que antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita con la modificación anteriormente referenciada, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga de la concesión para el uso y explotación de la Cafetería-Restaurante del "Centro de Mayores Salvador Allende", de mutuo acuerdo con el concesionario, RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L. en virtud del acuerdo de adjudicación nº 12/76 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2012, por período de un (1) año contado a partir del día 5 de marzo de 2016 y con posibilidad de prorrogar por otro año más a la terminación de éste; fecha en la que la concesión quedaría extinguida por vencimiento del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

4/81.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2016

El Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria, de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en Situación de Dependencia contempla en el Programa de Emergencia Social la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias del municipio.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los sectores sociales y culturalmente más desfavorecidos, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2016 por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

Vistos los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto estimado, la Tercera Teniente de Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y comedor escolar de menores correspondientes al año 2016 por un importe de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que se regule el procedimiento de concesión y justificación de las ayudas.

TERCERO.- Que por el Concejal de Hacienda se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 22 de febrero de 2016.

Fdo.: Susana Mozo Alegre.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de febrero de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES MEDIANTE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 27 de enero de 2016 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2016, adjuntando el informe emitido por la Administradora, de fecha 26 de enero de 2016 donde estima que el importe de las citadas ayudas para el presente año, asciende a 500.000 €.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de



Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". Además este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose del régimen general de concesión a través de concurrencia competitiva.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano Competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015.

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto del Concejal de Hacienda, proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.



Alcorcón, a 3 de febrero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

- Visto igualmente el informe que presenta la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 15 de febrero de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ANEXO IV, Programa de Emergencia Social.

Los Centros de Servicios Sociales, asignan a través de sus técnicos, trabajadores sociales, ayudas de comedor a menores que cursan educación infantil o primaria, y ayudas de escolarización y comedor a menores en escuelas infantiles. Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan un bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar.

Estas ayudas van dirigidas directamente a los menores, tienen por objeto favorecer el cuidado y la atención personal de estos, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el año 2016 la concesión de ayudas por un importe total de quinientos mil euros (500.000 €). Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2016.

La Administradora. Fdo.- Sofía González Sánchez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de febrero de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AYUDAS DE INTEGRACIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El presente expediente supone un gasto para el ejercicio 2016 de 500.000,00 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.01 en la que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220160000640).
2. A juicio de esta Intervención, para la tramitación de las mencionadas ayudas, será necesario que se regule el procedimiento de concesión y justificación de las mismas.
3. El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, 19 de febrero de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/02/2016. 14.01. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22016000557	500.000,00	

BECAS

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES AÑO 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000640.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/02/2016. 14.01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor Escolar de Menores correspondiente al año 2016, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

SEGUNDO.- QUE SE REGULE el procedimiento de concesión y justificación de las ayudas.

TERCERO.- ESTABLECER que por el Concejal Delegado de Hacienda **SE APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/82.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ORGANISMO AUTÓNOMO "IMEPE". (EXPTE. 74/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 17 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE.

En la reunión mantenida por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE, celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2015 se procedía a la aprobación por unanimidad de la propuesta presentada por esta Concejalía y que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA CONCEJALÍA EQUIPARACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LO PREVISTO EN EL ART. 55 DEL CONVENIO COLECTIVO.

El Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, en su artículo 55.- Indemnizaciones y Dietas, dispone:

1. *La asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas, Tribunales de Selección, Sesiones Plenarias de la Corporación, etc., fuera de la jornada laboral, tendrán carácter excepcional y se retribuirán con 109,28 €/sesión a cada miembro. El personal auxiliar que asista a las mismas percibirá 77,93 cada uno por sesión.*
2. *Por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, se percibirá la cantidad de 77,93 €.*

Estas cantidades se refieren al día 1 de enero de 2008 y serán objeto de revisión anualmente.

Por su parte, el artículo 54.- Indemnizaciones y Dietas, del Acuerdo para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, establece:

Se indemnizará en las cuantías establecidas para los funcionarios civiles

del Estado, reguladas en la actualidad en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El R.D., únicamente cuantifica las asistencias por participación en tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades (Anexo IV del R.D.). No se cuantifican ni las asistencias a juicios ni la asistencia de las Comisiones Auxiliares por su participación en tribunales de oposición.

Considerando lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del R.D. 462/2002:

Disposición adicional sexta Régimen de resarcimiento en casos no previstos en el presente Real Decreto

En los casos excepcionales no regulados por este Real Decreto de servicios que originen gastos que hayan de ser indemnizados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 30/10984, corresponderá a los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas la aprobación conjunta del correspondiente régimen de resarcimiento, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Se propone:

1º.- La equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el art. 55 del Convenio del Personal Laboral, en lo relativo al importe y abono de las asistencias a juicios, derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral.

2º.- Igualmente se propone la equiparación económica, para el personal funcionario, en relación con la participación en las Comisiones Auxiliares, (.../...).

En la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, punto "7/637", se procedía a la dación de cuenta del presente asunto.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE, celebrada el día 11 de diciembre de 2015, mediante el que se procede a la equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el artículo 55 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, estableciéndose como parte articulable del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades individualizadas que por estos conceptos se adeuden al personal de este Ayuntamiento.



TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 17 de febrero de 2016.

LA CONCEJALA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 23 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

En sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE el día 11 de diciembre de 2015, se aprobó, entre otras cuestiones, la equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el art. 55 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, en lo relativo al importe y abono de las asistencias a juicios, derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, así como la equiparación económica, para el personal funcionario, en relación con la participación en las Comisiones Auxiliares, fuera de la jornada laboral.

El citado art. 55 establece que por las asistencias a juicio y participación en Comisiones Auxiliares el personal laboral percibirá una compensación de 77,93 €, cantidad referida al día 1 de enero de 2008, debiendo ser objeto de revisión anual, estando fijada dicha compensación desde el 2011 en 80,58 €.

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe considera que, previo informe de la Intervención Municipal, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se debe tomar el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE, a que se ha hecho referencia al inicio de este informe.

Aprobar el establecimiento de una compensación económica de 80,58 € para el personal funcionario por su asistencia a juicios, derivada de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, así como por su



participación en las Comisiones Auxiliares, fuera de la jornada laboral.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 23 de febrero de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. M^a Ángeles Sanz Caparroz."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 24 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FIJACIÓN CUANTÍA POR ASISTENCIAS A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL Y POR PARTICIPACIÓN EN COMISIONES AUXILIARES

Se recibe en esta Intervención, con fecha 22 de febrero de 2016 (registro de entrada en Intervención número 770 de 23 de febrero de 2016) expediente relativo a la equiparación para el personal funcionario de lo previsto en el artículo 55 del Convenio Colectivo.

En relación al asunto de referencia, y visto el informe de la TAG de Administración General de fecha 23 de febrero de 2016, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el artículo 55 del Convenio Colectivo para el personal laboral, en lo relativo al importe y abono de las asistencias a juicios fuera de la jornada laboral (cuyo importe asciende según relación valorada remitida por el Coordinador de Recursos Humanos a 41.176,38 €), así como la equiparación económica, para el personal funcionario, en relación con la participación en Comisiones Auxiliares realizadas fuera de la jornada laboral (cuyo importe asciende según relación valorada remitida por el Coordinador de Recursos Humanos a 3.867,84 €).

Segundo: Que el artículo 54 del Convenio Colectivo para el personal funcionario, con respecto a las indemnizaciones y dietas establece que "*se indemnizarán en las cuantías establecidas para los funcionarios civiles del Estado, reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo*". El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su Anexo IV, fija las cuantías a percibir en caso de asistencias por participaciones en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, fijando las mismas en las siguientes cuantías:

Categoría primera:	
Presidente y Secretario	45,89
Vocales	42,83



Categoría segunda:	
Presidente y Secretario	42,83
Vocales	39,78

Categoría tercera:	
Presidente y Secretario	39,78
Vocales	36,72

Tercero: Por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo de IMEPE de fecha 11/12/2015 se propuso la equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el artículo 55 del Convenio Colectivo para el personal laboral, en lo relativo al importe y abono de las asistencias a juicios fuera de la jornada habitual, así como la equiparación económica, para el personal funcionario, en relación con la participación en Comisiones Auxiliares realizadas fuera de la jornada laboral, fijando su cuantía en 77,93 € (estas cantidades se refieren a 1 de enero de 2008 y serán objeto de revisión anualmente). Aunque desde el punto de vista jurídico, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del RD 462/2002, de 24 de mayo referente al régimen de resarcimiento en casos no previstos en el Real Decreto, no existe impedimento en fijar las cuantías señaladas por la Mesa General de Negociación, a juicio de esta Intervención, resulta incongruente que el importe a percibir en concepto de comisión auxiliar sea superior al importe a percibir por el de mayor categoría, que en este caso se fija para presidente y secretario.

Cuarto: Con respecto a las asistencias a juicios de policías municipales deberá verificarse que las mismas se han realizado fuera de la jornada habitual, ya que en caso contrario, no sería un concepto que debiera retribuirse aparte, tal y como señala la Sentencia número 101/2014 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid en la que el Ayuntamiento de Alcorcón aparece como demandado, que indica que *"la jefatura de la policía local reconoce a los funcionarios permiso retribuido por asistir a juicios; por lo que no es un concepto que deba retribuirse aparte"*.

Quinto: El órgano competente para la fijación de la cuantía económica por asistencia a juicios fuera de la jornada laboral y participación en Comisiones Auxiliares realizadas fuera de la jornada laboral es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 24 de febrero de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR al acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE, celebrada el día 11 de diciembre de 2015, mediante el que se procede a la equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el artículo 55 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento; estableciéndose como parte articulable del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y siendo la propuesta aprobada la que se transcribe a continuación:

1º.- La equiparación, para el personal funcionario, de lo previsto en el art. 55 del Convenio del Personal Laboral, en lo relativo al importe y abono de las asistencias a juicios, derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral.

2º.- Igualmente se propone la equiparación económica, para el personal funcionario, en relación con la participación en las Comisiones Auxiliares (.../...).

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades individualizadas que por estos conceptos se adeuden al personal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/83.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 244/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 244/2015).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 244/2015 y 312/2013, y a la vista de los distintos informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", obras adjudicadas a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. constituidas en UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, aprobar la certificación final de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €), de los cuales TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.216,68 €) agotan el presupuesto de la obra y CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.953,77 €) se corresponden con excesos de medición de algunas unidades de obra del proyecto ejecutado, que supone en su conjunto un incremento del 9,04 % sobre el importe de adjudicación del contrato

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las mismas, redacte informe sobre el estado de las obras, y en el caso de ser favorable, se proceda a la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de febrero de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"

ANTECEDENTES

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 312/13 relativo a las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", así como el Proyecto Básico de Ejecución redactado por los Arquitectos Municipales D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y D. Javier Cacho García y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la contratación de las obras mediante procedimiento abierto.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. en UTE, por un importe total de 574.979,66 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras de 8 meses.

El contrato administrativo se suscribió el 4 de diciembre de 2013, iniciándose las obras en fecha 17 de diciembre del mismo año.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó el Proyecto Modificado nº 1 de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" redactado por los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, no suponiendo incremento del presupuesto con respecto al proyecto inicial.

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 12 de junio de 2015 se ha remitido al Servicio de Contratación Certificación Final de las obras de referencia que asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €), de los cuales TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.216,68 €) agotan el presupuesto de la obra y CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.953,77 €) se corresponden con excesos de medición de algunas unidades de obra del proyecto ejecutado, que supone en su conjunto un incremento del 9,04 % sobre el importe de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente administrativo el acta de recepción de las obras suscrita en fecha 17 de septiembre de 2014 por los representantes del Ayuntamiento, quien asumen a su vez la Dirección Facultativa de la obra, y el contratista.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por RDLeg 3/11, de 14 de noviembre, y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

No se establece en el informe los motivos que han dado lugar a la demora en la expedición de la certificación final, pero el contratista no ha puesto de

manifiesto su disconformidad a este extremo.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista, en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por la dirección de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" la certificación final de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €), de los cuales TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.216,68 €) agotan el presupuesto de la obra y CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.953,77 €) se corresponden con excesos de medición de algunas unidades de obra del proyecto ejecutado, que supone en su conjunto un incremento del 9,04 % sobre el importe de adjudicación del contrato

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras, al no superar el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final.

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", obras adjudicadas a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. constituidas en UTE HERMANOS



LAGUNA ALCORCÓN, aprobar la certificación final de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €), de los cuales TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.216,68 €) agotan el presupuesto de la obra y CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.953,77 €) se corresponden con excesos de medición de algunas unidades de obra del proyecto ejecutado, que supone en su conjunto un incremento del 9,04 % sobre el importe de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las mismas, redacte informe sobre el estado de las obras, y en el caso de ser favorable, se proceda a la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 7 de julio de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 26 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN
C/C: INTERVENCIÓN

Rfa.: Hoja de observaciones al Acta de Recepción de las obras del Proyecto Modificado nº 1 de las obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hermanos Laguna".

Fecha: 26 de febrero de 2016.

A solicitud de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón se emite el presente informe sobre las observaciones al Acta de Recepción de fecha 17 de septiembre de 2014 del Proyecto Modificado nº 1 de las obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hermanos Laguna", señalando los siguientes puntos:



1. El contratista de las obras, UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, ha realizado las correspondientes pruebas de las distintas instalaciones del edificio, así como la puesta en funcionamiento del ascensor con la preceptiva autorización de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, en el plazo otorgado (7 días) desde la disposición de los suministros definitivos en el edificio.
2. El contratista de las obras, UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, ejecutó en el plazo otorgado (15 días) desde el Acta de Recepción de los remates del edificio pendientes.
3. El contratista de las obras, UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, no ha acudido a reparar los daños producidos por las filtraciones de agua de origen pluvial en el período de garantía, por lo que se han emitido los correspondientes informes para la no devolución de la fianza 62/7628 presentada por INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. Los Arquitectos Municipales, Fdo.: Javier Cacho García. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

La Arquitecto Técnico Municipal. Fdo.: Patricia Apilánez Ibáñez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de febrero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 37		Nº Expte. Ctro. Gestor: 244/2015	
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA.			
Importe: 82.170.45 €	Partida: 20-231.21-622.00	Fase del Gasto: O	Nº Operación: 220160000773
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto: 2006 2 32020 001		Financiación: RR.GG.	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Consta certificación final de la obra expedida por la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente relación valorada. La obra fue recepcionada según consta en el expediente el 17 de septiembre de 2014 adjuntándose al acta de recepción observaciones por la dirección facultativa, las cuales han sido subsanadas según informe de fecha 26 de febrero de 2016.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/02/2016. 14.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-244/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	62200	22016000751	82.170,45	

EDIFICIO ADOLFO SUÁREZ

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €).



Código de Gasto/Proyecto: 2006 2 32020 1 10 EDIFICIO ADOLFO SUÁREZ (ANTIGUO HERMANOS L.)

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-244/2015. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000773

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/02/2016. 14.15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Recepcionadas las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", adjudicadas a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. constituidas en UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, **APROBAR** la certificación final de las mismas elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.170,45 €), de los cuales TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.216,68 €) agotan el presupuesto de la obra y CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.953,77 €) se corresponden con excesos de medición de algunas unidades de obra del proyecto ejecutado, que supone en su conjunto un incremento del 9,04 % sobre el importe de adjudicación del contrato

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las mismas, redacte informe sobre el estado de las obras, y en el caso de ser favorable, se proceda a la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos



en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

7/84.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS MEMORIAS DEL AÑO 2015 DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA MEMORIA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL 2015 Y DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN 2015.

El Anuario del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Alorcón 2015, recoge el conjunto de actuaciones que ha llevado a cabo el servicio, habiendo sido el más intenso de la última década, completándose el desarrollo competencial de un cuerpo que hasta entonces, cubría meras respuestas reactivas ante emergencias.

La memoria del Cuerpo de Policía Municipal de Alorcón 2015, recoge toda la información sobre las actividades desarrolladas por este Cuerpo, reflejando las cifras y números de intervenciones en todos y cada uno de los múltiples servicios que ha realizado en 2015. De esta forma recoge un resumen pormenorizado de actuaciones realizadas en materia de seguridad, tráfico y seguridad vial; medio ambiente o en materia de policía administrativa.

Finalmente aporta los datos sobre las actuaciones del servicio de atención ciudadana o de atención a la víctima y los programas, campañas y jornadas específicas realizadas por el cuerpo durante el pasado año.

Sendas memorias han sido aprobadas por Decreto de la que suscribe, de fecha 22 de febrero de dos mil dieciséis, en virtud de la competencia atribuida por Decreto de Delegación de Competencias de 2 de diciembre de 2015.



A la vista pues de las memorias anteriormente mencionadas, tanto del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil 2015, y del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón 2015, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEMORIAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL 2015 Y DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2015.

Alcorcón, 23 de febrero de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo. Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el Decreto emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

A la vista de la Memoria del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Alcorcón 2015, que recoge el conjunto de actuaciones que ha llevado a cabo el servicio durante el año 2015, habiendo sido el más intenso de la última década, completándose el desarrollo competencial de un cuerpo que hasta entonces, cubría meras respuestas reactivas ante emergencias y que ha sido reforzado con la incorporación de siete nuevos miembros.

A la vista de la Memoria del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón 2015, donde se recoge toda la información sobre las actividades desarrolladas por este Cuerpo, reflejando las cifras y números de intervenciones en todos y cada uno de los múltiples servicios que ha realizado en 2015. De esta forma recoge un resumen pormenorizado de actuaciones realizadas en materia de seguridad, tráfico y seguridad vial; medio ambiente o en materia de policía administrativa.

A la vista de todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de delegación de Alcaldía Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2015,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobación de las Memorias del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil 2015 y del Cuerpo de Policía Municipal 2015 del Ayuntamiento de Alcorcón.

Lo mando y firmo yo, la Concejal Delegada de Presidencia, por delegación anteriormente transcrita, en Alcorcón, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, P.D. LA CONCEJAL DELEGADA DE



PRESIDENCIA.- Fdo. Ana Gómez Rodríguez.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JG.L.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de febrero de 2016 relativo a la aprobación de las Memorias del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil y del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, ambas del año 2015, y que ha quedado transcrito en la presente resolución.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia – Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/85.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la presente se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local que, dentro del Plan de Emergencias y Evacuación del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha procedido a implantar el mismo en el Centro de Salud Laboral, sito en la Avda. de Leganés, núm. 29, dando a los trabajadores del centro un Programa de Formación e Información encaminado al conocimiento de los mecanismos necesarios y de las actuaciones a realizar en caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Se ha procedido a un simulacro de evacuación y emergencia en el CENTRO DE SALUD LABORAL el pasado 19 de febrero de 2016, del que se adjuntan informes de la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y del Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil.



La implantación del Plan de Emergencias ha consistido en formación teórica, práctica y desarrollo del simulacro.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la implantación del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL".

Alcorcón, a 25 de febrero de 2016.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 23 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA D. ALFONSO JAVIER MUÑOZ MORENO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el Centro de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. La implantación se realizó de la siguiente forma:

- 09/02/2016. Formación teórica genérica de actuación en emergencias y formación teórica específica con asignación de funciones al personal de Salud Laboral impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Duración de 2 horas.
- 10/02/2016. Formación práctica de uso de extintores y manejo de BIES (bocas de incendio equipadas) para los integrantes del equipo de primera intervención, impartida igualmente por integrantes de la Unidad de Inspección. Duración de 1,5 horas y realizado en el CUS.
- 19/02/2016. Simulacro del Plan de Emergencias con la participación in situ de una dotación del Servicio para poder verificar el funcionamiento de dicho Plan en el que se comprueba por un lado la coordinación de todos los trabajadores y usuarios del Centro de Salud Laboral con los servicios externos de emergencias y por otro su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.



Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 23 de febrero de 2016.

Fdo.: Raúl Esteban Canal. VºBº Jefe SBPC Alfonso J. Muñoz Moreno.

- Visto así mismo el informe obrante en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Sra. López Garrosa, de fecha 19 de febrero de 2016 y en el que se detalla el simulacro de emergencia realizado en el Centro de Salud Laboral.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente la documentación referenciada en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación del "Centro de Salud Laboral", sito en la Avda. de Leganés, nº 29.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia –Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

9/86.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN "UNO ENTRE CIENTO MIL - AYUDA A LA INVESTIGACIÓN DE LA LEUCEMIA INFANTIL".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN AL DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN UNOENTRECIENMIL PARA LA AYUDA A LA INVESTIGACIÓN CONTRA LA LEUCEMIA INFANTIL



El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta entre sus competencias con la promoción de la salud, la seguridad y los legítimos intereses económicos y sociales de los vecinos del municipio.

El cáncer infantil es considerado en general una enfermedad rara, entre el 1% y el 3% de todos los casos de cáncer afectan a los niños. En España alrededor de 1.200 niños son diagnosticados de cáncer cada año. Aproximadamente un 50% de los niños menores de 15 años que padecen cáncer sufren una leucemia o un linfoma.

La leucemia infantil es una enfermedad que supone el 30 del cáncer infantil. De estos casos aproximadamente el 80% se cura, dependiendo del tipo de leucemia.

El objeto de este convenio de colaboración es que el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Unoentrecienmil trabajen conjunta y activamente en la creación, el desarrollo y apoyo de proyectos innovadores cuyos beneficios sean destinados a la investigación contra la leucemia infantil.

Por todo ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- Decreto de aprobación del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Clínica Unoentrecienmil, para la ayuda a la investigación contra la leucemia infantil.

Alcorcón, 25 de febrero de 2016.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-
Fdo.: Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el Decreto emitido al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados con fecha 16 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNO ENTRE CIEN MIL PARA LA AYUDA A LA INVESTIGACIÓN CONTRA LA LEUCEMIA INFANTIL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y



Mercados de fecha 2 de febrero de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 4 de febrero de los corrientes, se remite informe de la Técnico de Salud de 14 de enero de 2016, borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Uno Entre Cien Mil para la ayuda a la investigación contra la leucemia infantil, que consta de cuatro folios, y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es que el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Unoentrecienmil trabajen conjunta y activamente en la creación, el desarrollo y apoyo de proyectos innovadores cuyos beneficios sean destinados a la Investigación contra la Leucemia Infantil.

De acuerdo con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades Locales puedan concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, así mismo el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio no supone gasto para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno, no obstante deberá requerirse informe de intervención en el sentido de que no supone compromiso presupuestario.

La competencia para la aprobación del presente Convenio, en tanto que se trata de un convenio que no comporta gasto alguno, está atribuida a la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados en virtud de lo preceptuado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

Antes de procederse a su firma, deberá constatarse por la Asesoría Jurídica que la persona física que figura en el convenio en representación de la Fundación Uno Entre Cien Mil actúa con poder suficiente para ello.

CONCLUSIÓN



Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Uno Entre Cien Mil para la ayuda a la investigación contra la leucemia infantil.

Alcorcón, 12 de febrero de 2016. LA JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego"

Visto el Informe de la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, de fecha 12 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN UNO ENTRE CIEN MIL.

Se remite a esta Intervención copia del expediente relativo al asunto de referencia en el que consta informe favorable de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2016.

Según el citado informe el convenio "no supone gasto para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno", así mismo el convenio no contempla aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no está sometido a fiscalización previa por la Intervención.

No obstante, si posteriormente se derivase algún gasto o contraprestación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015 se delega en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materias de su Concejalía, hasta su ultimación, correspondiendo en todo caso la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2016. LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, Firma ilegible. Fdo: M^a. Soledad Esteban Mozo."

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación UNO ENTRE CIEN MIL para la ayuda a



la investigación contra la leucemia infantil, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNO ENTRE CIEN MIL PARA LA AYUDA A LA INVESTIGACIÓN CONTRA LA LEUCEMIA INFANTIL

En Alcorcón, a ... de febrero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. David Pérez García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, y en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el art. 124.1 y 4) a de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en lo sucesivo el Ayuntamiento de Alcorcón, con CIF P2800700C.

Y DE OTRA, D. José Antonio Carnero Fernández, con DNI 2531871P, en su calidad de Presidente la FUNDACIÓN UNO ENTRE CIEN MIL, con domicilio en C/ Vázquez del Saz, 4 - 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), con CIF: G86524741.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

El cáncer infantil es considerado, en general, una enfermedad rara. Entre el 1% y el 3% de todos los casos de cáncer afectan a los niños. En España, alrededor de 1.200 niños son diagnosticados de cáncer cada año. Aproximadamente un 50% de los niños menores de 15 años que padecen cáncer sufren una leucemia o un linfoma.

La leucemia infantil es una enfermedad que supone el 30% del cáncer infantil con más de 300 casos diagnosticados al año solo en España.

De estos casos, aproximadamente el 80% se cura (dependiendo del tipo de leucemia). A pesar del progreso, todavía muchos niños con cáncer mueren y la innovación en nuevas terapias seguras y efectivas es insuficiente.

Desgraciadamente, dos de cada diez niños siguen sin tener ninguna esperanza al no haber avances clínicos desde hace años. Avances que solo llegan a través de la investigación.

La Fundación Unoentrecienmil dedica todos sus esfuerzos a la Investigación, siendo la única fundación en España que dedica el 100% de sus beneficios a proyectos que investiguen la leucemia infantil.

Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera: Objeto del Convenio

El objetivo de este Convenio de Colaboración es que el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Unoentrecienmil trabajen conjunta y activamente en la creación, el desarrollo y apoyo de proyectos innovadores cuyos beneficios sean destinados a la Investigación contra la Leucemia Infantil.

Segunda: Compromisos del Ayuntamiento de Alcorcón

El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a la realización de actividades de promoción, implantación, desarrollo y participación en actividades de la Fundación Unoentrecienmil.

Dar difusión a los proyectos que la Fundación Unoentrecienmil ponga en marcha en el municipio de Alcorcón y puedan contribuir a la información sobre la leucemia infantil y la sensibilización de la sociedad ante esta enfermedad.

Organizar Jornadas Informativas para los vecinos de Alcorcón.

Apoyar los actos de celebración del Día Internacional del Cáncer Infantil el 15 de febrero.

Apoyar a la fundación Unoentrecienmil a la difusión de su proyecto La Vuelta al Cole 2016 entre todos los colegios de Alcorcón.

Divulgar a través de su departamento de prensa todas las actividades que la Fundación Unoentrecienmil desarrolle en el municipio de Alcorcón, así como la firma del presente convenio.

El Ayuntamiento también apoyará la difusión de otras actividades que la Fundación le comunique, si lo estima oportuno, sin que sea necesario que se hayan llevado a cabo en el municipio de Alcorcón.

Tercera: Compromiso de la Fundación Unoentrecienmil

Impulsar e informar a los colegios de Alcorcón para que estos puedan celebrar La Vuelta al Cole 2016.

Destinar los fondos de la recaudación del proyecto a la beca/becas Unoentrecienmil de investigación contra la leucemia infantil.

La Fundación Unoentrecienmil se compromete además a informar al municipio de Alcorcón de aquellos proyectos que sean financiados con los fondos obtenidos con las actividades y programas realizados en Alcorcón. Y a invitar al Ayuntamiento de Alcorcón al acto de entrega de la Beca Unoentrecienmil, que se haya financiado, en parte, con los fondos obtenidos.

Cuarta: Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de 1 año contado a partir de la fecha del presente, entendiéndose prorrogado por iguales periodos si ninguna de las partes con una antelación de un mes a la finalización del mismo o de la prórroga correspondiente, comunica a la otra de forma fehaciente su terminación.



Quinta: De la verificación y el seguimiento del Convenio

El Ayuntamiento de Alcorcón podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

Sexta. Protección de datos de carácter personal

En desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre) sobre la protección de datos de carácter personal.

Séptima: Causas de rescisión del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.*
- *por finalización del plazo establecido.*
- *por decisión de alguna de las partes pactantes.*

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

*El Alcalde- Presidente
Ayuntamiento de Alcorcón
Fdo: David Pérez García*

*El presidente de la Fundación Uno
entre cien mil
Fdo: José Antonio Carnero Fernández*

SEGUNDO.- Que se proceda a su suscripción por la Alcaldía-Presidencia.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, en Alcorcón, a 16 de febrero de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

La Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados.- Fdo.: Susana Mozo Alegre.

La Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** el documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de febrero de 2016, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el

Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación "UNO ENTRE CIEN MIL", para la ayuda a la investigación contra la leucemia infantil, y que ha quedado transcrito en la presente resolución.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, se produce la siguiente intervención dentro del apartado de RUEGOS Y PREGUNTAS:

"El SR. ALCALDE-PRESIDENTE indica que con motivo de una información publicada por un medio de comunicación sobre unos supuestos correos electrónicos en los que, al parecer, una funcionaria de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se puso en contacto con la empresa WAITER MUSIC en relación a la contratación de grupos musicales para las Fiestas Patronales del año 2014, SE HA SOLICITADO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA que se informe por escrito y, en su caso, se abra el correspondiente expediente aclaratorio sobre la forma en que se realizaron las contrataciones de grupos musicales para las fiestas en ese ejercicio."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/105 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.